# CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. No MC039 DE 2020

**OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES Y PUNTOS DE RED DE DATOS EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO DE MONTERIA**

**VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($66.300.000.oo)**,, incluido impuestos

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

**MONTERÍA, OCTUBRE DE 2020**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

**TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## I JUSTIFICACIÓN

Dado que a inicios de este año se realizó un Mantenimiento, instalación de algunos puntos de red del Palacio de Justicia de Montería, específicamente en el piso 7, donde se encuentra el rack de comunicaciones, con el fin de mejorar el estado de estos puntos de red y la organización del rack ubicado en este mismo piso de las instalaciones del Palacio de Justicia de Montería; proyecto que mejoró la eficiencia del tráfico en la red, que era lo presupuestado según los trabajos realizados y que por razones presupuestales no pudieron realizarse en su totalidad en otras ubicaciones de la misma edificación.

Actualmente existen rack de comunicaciones en los pisos 1, 2, 4, 7 y 10 del Edificio Palacio de Justicia; bajo el contrato No. SER 019 de 2020 se logró adecuar en su totalidad el rak del piso 7 y el rack ubicado en el Edificio Isla center.

Debido a las medidas de austeridad que se presentan y de funcionalidad es más práctico contar con un solo cuarto de rack dotado con todos sus elementos y condiciones para su buen funcionamiento y no tener tantos cuartos de rack con deficiencias que no faciliten nuestra labor, la idea que queremos plasmar debido a las malas condiciones en que se encuentra el rack del piso 2 y 4 es trasladar los puntos ubicados en estos rack hasta el piso 7; es decir, suprimir los rack ubicados en los pisos 2 y 4 debido a que sus condiciones físicas no cumple con los parámetros necesarios para ubicar elementos de

tanta importancia dentro de nuestra red de datos. En el rack del piso 4 se encuentran ubicados aproximadamente cien (100) puntos de red y en el rack del piso 2 existen aproximadamente cincuenta (50) puntos de red; es decir, ciento cincuenta (150) puntos de red, ya que los tres switch de 48 puertos que tenemos ubicados en ellos se encuentran en su totalidad copados.

La infraestructura tecnológica necesita un espacio adecuado donde se concentren y alojen todos los elementos de terminación del cableado estructurado y los equipos de telecomunicaciones, tales como servidores, equipos de cómputo, equipos de telefonía, entre otros. De esta manera, el diseño de los cuartos de telecomunicaciones debe considerar además de voz y datos la incorporación de otros sistemas que actualmente operan en una única red como alarmas, seguridad, audio, televisión por cable y otros sistemas críticos.

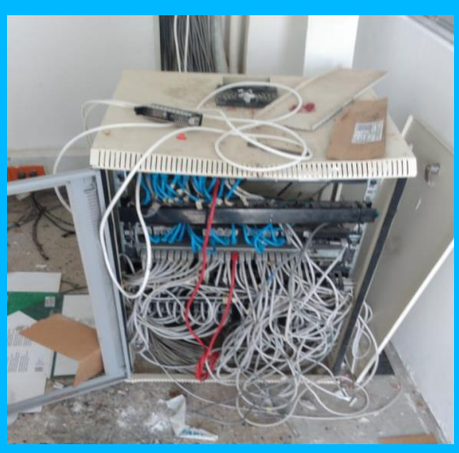
Todos estos dispositivos y equipos se alojan en uno de los elementos imprescindibles de toda infraestructura de comunicaciones conocidos como *racks* y/o gabinetes, estructuras metálicas con dimensiones estandarizadas para tener compatibilidad con todo el equipamiento de los diferentes fabricantes. Estos *racks*/gabinetes permiten organizar adecuadamente los centros de datos y priorizar el espacio.

Es importante tener en cuenta que tener un cuarto de telecomunicaciones no es simplemente separar un espacio que cumpla con ese propósito. Este debe cumplir con requisitos específicos sobre tamaño, espacios libres, acometidas, seguridad y protección contra el fuego, control ambiental (libre de humedad, polvo y otros contaminantes), puesta a tierra, entre otros.

Estos cuartos son esenciales no solo para organización física, sino que también permiten centralizar la información, los equipos, las redes y las conexiones en un solo lugar, haciendo que sea mucho más fácil la gestión, revisión y mantenimiento, sin afectar el funcionamiento y garantizando el desempeño esperado de cada uno de los dispositivos.

Los cuartos de equipo incluyen espacio de trabajo para personal de telecomunicaciones. Todo edificio debe contener un cuarto de telecomunicaciones o un cuarto de equipo y la temperatura recomendada para un cuarto de comunicaciones debe mantenerse continuamente (24 horas al día, 365 días al año) entre 10 a 20 grados centígrados. (El nuestro supera los 30°C).





Rack de comunicaciones Palacio de Justicia Montería Piso 4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

La necesidad que se pretende satisfacer es trasladar el cableado estructurado que reposa en estos racks de comunicaciones del Palacio de Justicia de Montería piso 2 y 4 y ubicarlos en tres switches de 48 puertos e instalarlos en el rack ubicado en el piso 7.

Todos los despachos necesitan contar con una buena conexión que permita mantener comunicación constante y actualizada para desarrollar las labores y metas que deben cumplir; para ello requieren el uso del servicio de internet para consultas de jurisprudencias entre otros, la comunicación con otros despachos a través de los correos electrónicos, actualización de las bases de datos en el caso de la Dirección Seccional, y la asignación de los procesos recibidos a los diferentes despachos en el caso de Oficina Judicial; estas entre otras necesidades. Por estas razones es necesario mantener la red de datos del Palacio de Justicia de Montería en óptimas condiciones ya que de no ser así no se contaría con información actualizada y a la vez se retrasaría la prestación del servicio en todos los sentidos.

Actualmente, se vienen presentando fallas en la red de datos que el Palacio de Justicia de Montería y esto se debe en gran parte a la antigüedad de la misma y a la falta de puntos que enlacen a cada equipo con la red; el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizó un diagnóstico de cómo se encuentran distribuidos los puntos de red en la edificación, el cual se anexa al presente; y este arroja la siguiente conclusión:

*1. Puntos de red directos: puntos de red instalados en canaletas metálicas, dichos puntos van conectados a los switch de los racks. De estos puntos directos existen algunos usados (con su computador conectado por medio de un Patch Cord) y otros puntos directos libres, es decir, no están siendo usados, algunos por motivos de avería. Este tipo de puntos es la manera adecuada de conectar una terminal (computador) a la red.*

*2. En algunas oficinas existen conectados a los puntos directos Switches de gama baja con el fin de multiplicar la capacidad de la red debido a la falta de conexiones directas. Estos Switch son usados en reemplazo de un punto directo adecuado. Cabe resaltar que esto genera un broadcast (congestión).*

*3. Cables que fueron conectados a un computador y vienen de otras oficinas. Esto por motivo de ausencia de puntos directos.*

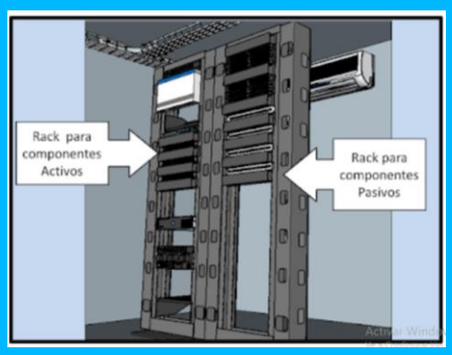
*4. Los Racks (central de datos) encontrados en los pisos 2 y 4, están completamente abandonados y en condiciones muy malas, cables enredados o despeinados y sin identificar, lo que impide buscar de manera ágil y oportuna en caso de problemas.*

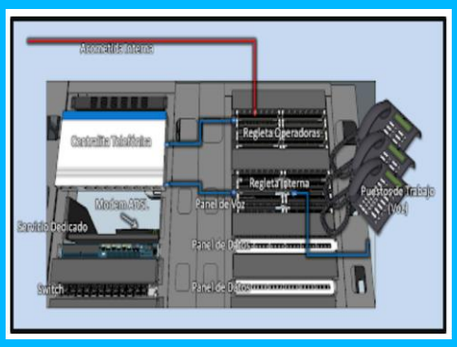
*Cabe mencionar que el cableado estructurado de red de datos que posee el edificio del Palacio de Justicia de Montería fue diseñado, instalado y puesto en marcha hace varios años, y fue pensado de acuerdo a necesidades y requerimientos de personal y operatividad del sistema judicial de la época. En el transcurso de los años se han incrementado las exigencias de personal, de eficiencia y operaciones que han demandado nuevos equipos y ampliación de infraestructura de datos que se ha llevado a cabo en la medida de lo posible.*

La anterior situación hace entrever la necesidad de realizar un mantenimiento al cuarto de telecomunicaciones, por tanto, debemos tener en cuenta las siguientes indicaciones:

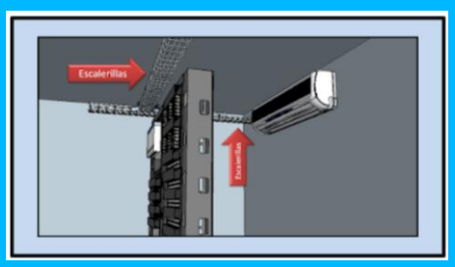
1. Aislar los componentes activos de los pasivos, es decir, en un rack dejar todos los elementos activos como (Switches, Router, HUB, servidores) y en otro rack

elementos pasivos tales como (Patch panel, cableado, conectores). Así como lo indica la fig.

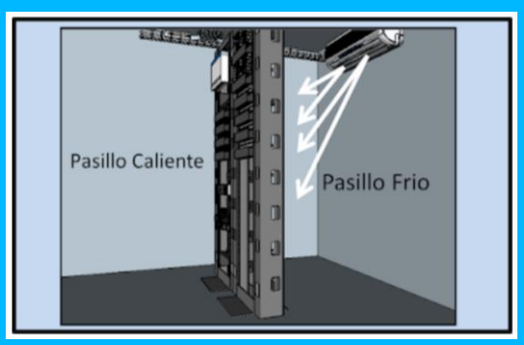



2. Organizar por medio de mallas, rejillas o escalerillas por el techo el cableado que llega al rack de comunicaciones.




3. Instalación de aire acondicionado, teniendo en cuenta pasillo frío y pasillo caliente. Como se indica en la imagen.




4. Los tendidos eléctricos y los de telecomunicaciones deben estar en bandejas o escalerillas independientes, preferiblemente el cableado eléctrico debe estar canalizado en tuberías cerradas y deben estar conectadas a una red principal y posteriormente a un banco de baterías.

5. La iluminación debe ser óptima y debes tener lámparas auxiliares tanto en pasillos fríos como en pasillos calientes.

6. La separación de entre racks o gabinetes debe ser con organizadores de cables por rack, nunca colocas racks pegados entre si y evita colocar un solo organizador entre los racks.

Organizar un rack con todas estas exigencias es mucho más costoso que trasladar los puntos a un mismo rack, contando también que el cableado que existe actualmente no se

encuentra en condiciones para seguir haciendo uso, debido a sus condiciones. Por tanto, se abre entonces la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento e instalación de rack de comunicaciones y puntos de red, incluido el cableado estructurado, que permitan mejorar la conexión y operatividad de los equipos en pro del normal desarrollo del sistema judicial de la seccional Montería.

## II CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO.** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería **MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN DE RACK DE COMUNICACIONES Y PUNTOS DE RED DE DATOS EN ALGUNAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE JUSTICIA EN EL DISTRITO DE MONTERIA**

| | |
|---|---|
| CÓDIGO ESTÁNDAR | 432116 |
| NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS | Accesorios de computador |
| CÓDIGO ESTÁNDAR | 43222609 |
| NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS | Enrutadores (routers) de red |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

A continuación, se relacionan las especificaciones a tener en cuenta para la presente contratación:

| CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|
| INSTALACION NUEVA PUNTOS DE RED | 120 |
| SWITCH DE 48 PUERTOS ADMINISTRABLE | 2 |

**La instalación de los puntos de red nuevos incluirá:**

- Suministro de cableado UTP categoría 6, las cantidades por metro que se requieran.
- Conectores Jack RJ45 categoría 6 (100% cobre)
- Trayecto del Rack al terminal aislando por medio de tubería
- Certificación de cada punto de red, instalado, con su soporte impreso.
- Organización del tendido o cableado que llega al RACK de comunicaciones y suministro de: organizador de cables, patch panel, patch cord, rejillas o bandejas de ser necesario.
- Canaletas en los casos que sean necesarias o exigidas por el supervisor o interventor del contrato

**SWITCH DE 48 PUERTOS ADMINISTRABLE**



Switch 48 Puertos Gigabit 10/100/1000 4SFP Capa 2 Administrable J9775A. NO TRAE PoE. Con detección automática (IEEE 802.3 tipo 10BASE-T, IEEE 802.3u tipo 100BASE-TX, IEEE 802.3ab tipo 1000BASE-T). Dúplex: 10BASE-T/100BASE-TX: medio o completo. 1000BASE-T: solo completo. 4 puertos SFP Gigabit Ethernet fijos. 1 puerto serie para consola (RJ-45 o USB micro-B) de doble función.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

**1.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva y del orden nacional, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento de acuerdo a lo establecido por las leyes que rigen la contratación Pública.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que no existe Acuerdo Marco de Precios que cobije la prestación del servicio objeto del presente estudio.

Sumado a lo anterior, se tiene en cuenta auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal debe realizar una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.

Debido al valor estimado para ejecutar la presente contratación, el proceso de selección será entonces el de mínima cuantía, los estudios previos se realizaron basados en lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de la comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

**2. DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACION Y FORMA DE EVALUACION**

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | APLICA / NO APLICA |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA. | APLICA |
| CAPACIDAD TECNICA | APLICA |
| EXPERIENCIA MINIMA | APLICA |

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

## 3. REQUISITOS HABILITANTES.

### 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1.** En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.

c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La actividad económica del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública.

e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

   1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
   2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
   3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02)

h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del

impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

l) Anexo Nº 4, relativo a la información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

**3.2 CAPACIDAD TÉCNICA**

a) Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

b) Verificación de las especificaciones técnicas. Para la respectiva evaluación por parte del comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, el proponente deberá ofrecer lo solicitado en los numerales 2.1 -2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 así como lo descrito en las obligaciones del contratista establecidas en los estudios previos de la presente invitación pública.

c) **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación técnica.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

3.3 **EXPERIENCIA MÍNIMA.**

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar su experiencia en los últimos cuatro (04) años, presentando mínimo dos (02) contratos, en cuyos objetos se contemple ORGANIZACIÓN, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED DE DATOS. La suma de los contratos aportados debe ser superior a tres (03) veces el presupuesto oficial y tener como actividad la instalación de por lo menos el tres (3) veces número de puntos objeto de mantenimiento o instalación de esta convocatoria.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar, presentando los documentos respectivos como diplomas y actas de grado y hojas de vida que cuenta con el personal de planta idóneo como es:

1 Técnico o tecnólogo en Sistemas que haya celebrado o ejecutado mínimo dos (2) contratos realizados en los últimos cuatro (4) donde se hayan instalado como mínimo 200 puntos de red.

1 Ingeniero de sistemas de información con especialización en redes de datos con más de cinco años de experiencia profesional.

Este equipo de trabajo estará disponible durante el 100% del tiempo de ejecución del contrato o de la labor o servicio con disposición para trasladarse a los sitios donde se ejecutarán los servicios contratados.

Los contratos o certificados de experiencia pueden ser suscritos con entidades públicas o privadas. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto
- El valor
- Valor de las adiciones, si las hubo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Nit de la entidad o particular contratante, teléfonos y dirección donde verificar la información.
- Calificación del servicio prestado: solo serán tenidas en cuenta calificaciones buenas o excelentes.

La certificación que no contengan esta información debe ser aclarada por el proponente dentro del término establecido para ello en la invitación, de lo contrario no será tenida en cuenta.

**No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución, solo de contratos finalizados y liquidados).**

Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, copias de alguna de las facturas o cuentas de cobro respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato), extractos bancarios que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la experiencia mínima.

**NOTA:**

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata los numerales 3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, 3.2 CAPACIDAD TÉCNICA, Y 3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. (ANEXO 2).

**NOTA IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES**

**LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO ES HASTA LAS 12:00 DEL MEDIO DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE Y LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS AL PROCESO ES HASTA EL DÍA HÁBIL ANTES DEL CIERRE.**

4. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta económica debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO No 3. **La oferta económica** Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y cargar en el SECOP II, tal como se exigirá en la invitación pública. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo su propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. **PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**6. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

En el caso de haberse recibido más de una oferta de menor precio, iguales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

7. **PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

El acta de evaluación de las propuestas estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación descrito en el SECOP II, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

**8. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:**

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

**9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- Cuando el valor de la Propuesta exceda el Presupuesto Oficial Estimado por la entidad.
- Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
- Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Consejo Seccional de la Judicatura***
***Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería***

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.

- Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación y el estudio previo.
- Cuando el proponente no haya firmado la propuesta económica o la carta de presentación de propuesta.
- Por no considerar las modificaciones mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando el proponente tenga vigente una o varias multas que le hayan sido impuestas por deficiencias en la prestación del servicio.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando el proponente no aporte los certificados de experiencia solicitados, las copias de los contratos y/o cartas de aceptación de propuestas.
- Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.
- Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario anexo, o cuando se modifique, suprima o altere el formulario.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación.
- En los demás casos establecidos en la presente invitación y en la ley.

## 11. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**
**Director Seccional de Administración Judicial de Montería**